
ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE BANCA

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, la Excm. Sra. Doña Maria Isabel Perelló Doménech, en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del poder Judicial.

Y, de otra parte, Doña Alejandra Kindelán, elegida por la Asamblea General de la Asociación Española de Banca (en lo sucesivo AEB) como Presidenta de dicha asociación el 5 de abril de 2022, actuando en nombre y representación de esta.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el 21 de octubre de 2020, el Consejo General del Poder Judicial y la AEB firmaron un Convenio con objeto de establecer las actividades de colaboración a desarrollar entre ambos en materia de obtención de información para juzgados y tribunales.

SEGUNDO. Que en la cláusula décima del citado Convenio se establecía una vigencia de cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse por sucesivos períodos de hasta cuatro años.

TERCERO. Que debido al interés de las dos partes de continuar con la colaboración en los mismos términos y estando vigente el compromiso de las

partes a tal fin, manifestado en el documento unilateral comunicado recíprocamente entre el Consejo General del Poder Judicial y la Asociación Española de Banca, fechado el 18 de octubre de 2024, en el que se manifiesta la intención de prorrogar el convenio durante 4 años más, en los términos expresados en la cláusula décima del convenio,

ACUERDAN

Primero. Prorrogar el convenio.

Con este acuerdo, y al amparo de lo establecido en la letra h) punto 2o del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el objeto de esta adenda es prorrogar cuatro años adicionales la vigencia del convenio de fecha 21 de octubre de 2020 entre el Consejo General del Poder Judicial y la AEB, y extenderlo hasta el 21 de octubre del 2028.

Segundo. Permanencia inalterada el resto del clausulado del Convenio.

En todo lo no previsto ni expresamente modificado por la presente adenda, le será de aplicación el clausulado contenido en el Convenio formalizado por ambas partes con fecha 21 de octubre de 2020, con las modificaciones establecidas en la Adenda de dicho Convenio, suscrita por ambas partes en fecha 26 de junio del 2024.



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



Tercero. Validez y eficacia de la presente adenda.

La presente adenda del convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes mediante su firma.

Y en prueba de conformidad las partes firman la presente Adenda por duplicado ejemplar, uno para cada parte.

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
GENERAL DEL PODER JUDICIAL

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION
ESPAÑOLA DE BANCA